

LOS FUNDAMENTOS DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL DEBATE DE NUESTROS DÍAS

Jorge E. TRASLOSHEROS

Hace algunos años era casi un lugar común en la sociología afirmar que el proceso de secularización era imparable y que en los años por venir, es decir en los en que ahora vivimos, la religión pasaría a ser un mal recuerdo de culturas pasadas. El pronóstico fue equivocado. Muy lejos de haber desaparecido, las religiones han pasado a ocupar un lugar dentro de la sociedad civil diversificando, junto con ésta, sus propias manifestaciones. Vivimos en sociedades donde la pluralidad religiosa es una realidad incontestable por lo que Jürgen Habermas ha calificado estos tiempos como post-seculares. Podemos simpatizar o renegar de las religiones, lo que no podemos es negar su importancia, ni su peso cultural, ni su presencia en todos los rincones de la vida individual y social. México, como era de esperarse, no ha sido la excepción: la diversidad religiosa ha ganado carta de naturalización dentro de una sociedad civil para la cual, en razón de su pluralidad, la construcción de una vida democrática es una necesidad para alcanzar mejores formas de convivencia. Sin duda, estamos ante una situación nueva dentro de nuestra historia que nos conmina a preguntarnos sobre el lugar y el papel que pueden ocupar las religiones, es decir, estamos ante una realidad inédita que nos conduce necesariamente a la pregunta sobre el derecho a la libertad religiosa.

En este escrito, con la intención de aquilatar la importancia de la libertad religiosa en nuestra sociedad, primero reflexionaremos sobre la naturaleza de las religiones como fenómeno social, para después procederemos a ubicar esta libertad dentro del cuerpo de los derechos humanos, finalmente discutiremos su relevancia en el México de hoy. Los aspectos legales no serán tratados en esta ocasión. Nos mueve la esperanza de aportar a la comprensión de un aspecto que no podemos obviar en la construcción de nuestra incipiente democracia: la presencia de las religiones en nuestra cultura.¹⁴⁰

¹⁴⁰ El asunto de la libertad religiosa en México ha sido tratado de manera muy clara

EL FENÓMENO RELIGIOSO

Hay información cierta que las ciencias sociales nos aportan para comprender el complejo fenómeno social identificado como religión. Así, es bien conocido que las religiones son una constante en la cultura humana, que no existe hoy ni ha existido en el pasado sociedad alguna en cuyo seno no se hayan desarrollado formas de vida religiosa en mayor o menor medida. También que, en más de un sentido, éstas han sido factor de gran relevancia en la definición del carácter de las diversas civilizaciones, de su identidad. De igual suerte, es claro que la religión forma parte de las creencias profundas de las personas por lo que influyen en su conducta por igual en el ámbito público, que en el privado. Asimismo, sabemos que es constante que las personas que profesan cierta religión busquen asociarse para compartir sus creencias y formas de vida creando instituciones que, entre los cristianos tanto de tradición apostólica, como protestante, se llaman iglesias. La religión es un hecho presente en toda sociedad y las creencias, las ideas, la organización y los modos de vida a ella relacionados conforman una unidad indisoluble. No podemos separar a la religión de la sociedad, como no podemos separar al creyente de su comunidad, ni a la comunidad de su organización.¹⁴¹ Proceder de tal manera sería cometer un grave error de apreciación y análisis.

Ahora bien, en la historia reciente, muy en especial a lo largo del siglo xx, los intentos de quienes gobiernan y rigen los Estados por limitar o prohibir la manifestación pública de la religión han desembocado en persecuciones abiertas o de baja intensidad, en discriminación franca o encubierta, cau-

por: José Luis Soberanes, *El derecho de libertad religiosa en México (Un ensayo)*, México, Porrúa, CNDR, 2001; Raúl González Schmall, *Derecho eclesiástico mexicano*, México, Porrúa, 1997; y Alvaro Castro Estrada, *Relaciones Estado-iglesias en México. Ensayo y ponencias*, México, Porrúa, 2007. Jorge Adame Goddard, *La libertad religiosa en México, un estudio jurídico*, México, Escuela Libre de Derecho, 1990.

¹⁴¹ Fenómeno histórico muy estudiado. El más atrevido de los estudiosos, y por lo mismo el más sugerente, me parece que es el de Christopher Dawson, *La religión y el origen de la cultura occidental*, Buenos Aires, Sudamericana, 1953; pero no menos claro en este sentido es el de Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, FCE, 2003. Los ejemplos podrían multiplicarse, por citar algunos de gran relevancia, en la relación derecho y religión, Harold Berman, *La formación de la cultura jurídica de Occidente*, México, FCE, 1996; Paolo Grossi, *El Orden jurídico medieval*, Madrid, Marcial Pons, 2000.

sando serio daño a las personas y al tejido social. Sobre el particular México también tiene su propia y dramática historia.¹⁴² Estos procesos de persecución hicieron que el derecho a la libertad religiosa pasara a formar parte integral del cuerpo de derechos humanos que dan sustento al Derecho internacional, empezando por el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Para aquilatar la importancia de la libertad religiosa es necesario partir de su principio y fundamento, que no es otro que la misma religión. En otras palabras, debemos partir de la pregunta básica: ¿qué es la religión?, o planteada en términos más precisos para la ciencia social ¿qué son las formas de la vida religiosa? La respuesta nos permitirá comprender la trascendencia de la libertad religiosa dentro de una sociedad que quiere ser democrática, incluyente, participativa y tolerante, sustentada en los derechos humanos, cabe también preguntarse por qué las campañas por controlar o eliminar las religiones de la sociedad orquestada por comunistas, fascistas, nacional socialistas o jacobinos han fracasado, lo mismo que los intentos de integristas, fundamentalistas o clericalistas por imponer como única visión del mundo su particular punto de vista sobre la función social y política de la religión. La religión no es un fenómeno primordialmente político, aunque impacte sin duda alguna el mundo de la política. Es un fenómeno cultural complejo y totalizante que incide en la intimidad de cada persona, pasa por la sociedad y se expande a la cultura y la historia.

El fenómeno sociológico de índole religiosa es identificable por las siguientes características: la distinción entre lo sagrado y lo profano como hecho básico; la existencia de un sistema de creencias en torno a lo sagrado; la existencia de una normatividad que regula el comportamiento del ser humano frente a lo sagrado; por la presencia de formas de organización social que solemos identificar como congregaciones o iglesias; por la formación de marcos de referencia y objetos devocionales que orientan y dotan de sentido la

¹⁴² En el tratamiento histórico de la cuestión religiosa en México son clásicos: Jean Meyer, *La cristiada*, México, Siglo XXI, 1990; Jorge Adame Goddard, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos, 1867-1914*, México, UNAM, 1981; Manuel Ceballos, *El catolicismo social, un tercero en discordia: Rerum Novarum, la cuestión social y la movilización de los católicos mexicanos, 1891-1911*, México, El Colegio de México, 1991; y de reciente aparición de María Aspe Armella, *La formación social y política de los católicos mexicanos*, México, IMDOSOC, Universidad Iberoamericana, 2008.

vida de la persona y las colectividades; y su permanencia en el tiempo.¹⁴³ A nadie debe sorprender que la religión sea un fenómeno cultural de muy larga duración y que sea una fuerza civilizatoria poderosa. Es propio de la religión su capacidad de adaptación a diversas sociedades y culturas, manteniendo factores de identidad constantes en una misma época y a lo largo del tiempo. La religión mantiene su unidad dentro de la diversidad, se afirma en la misma diversidad de sus manifestaciones. No se trata de un hecho accidental, ni se presenta de manera excepcional, todo lo contrario, es la causa eficiente de su existencia y permanencia a lo largo de miles de años. Las religiones son cultura en movimiento que abarcan, como indicamos, todos los rincones de la vida personal, social e histórica.

Por todo lo anterior, nos debe quedar claro que las religiones no son creencias entre otras. Son formas de vivir, modos de ser y organizar el mundo orientadas por la convicción y la vivencia de la sacralidad de la experiencia humana. No es un dato más en la vida, es una realidad antropológica profunda y dominante en la historia. No es un fenómeno anexo o accidental a la condición humana, le es consustancial. Esto no significa que todo ser humano profese por necesidad una religión, tan sólo indica que la religiosidad es algo intrínseco a la condición humana. Puede existir la persona no religiosa, que hoy llamamos ateo o agnóstico. Sin embargo, reconozcamos también que se trata de una excepción en la historia de la humanidad, incluso hoy en día a pesar de la fuerza que han ganado estas posiciones en Europa. Es casi un lujo cultural de las elites intelectuales. Lo que no existe es un ser humano que no tenga necesidad de dotar de sentido a su vida, que no construya marcos de referencia existenciales y que no los proyecte en ciertos objetos devocionales. Incluso la persona no religiosa tiene que echar mano de referentes religiosos, así sea formalmente, para ubicarse en la vida.¹⁴⁴

¹⁴³ La bibliografía sobre la sociología de la religión es abundante, lo mismo que los estudios antropológicos. Sin embargo, se mantienen como indispensables cuatro clásicos: Emilio Durkheim, *Las formas elementales de la vida religiosa*, Buenos Aires, Schapire, 1968; Max Weber, "Sociología de la religión", *Economía y sociedad*, México, FCE, diversas ediciones; Mircea Eliade, *Lo sagrado y lo profano*, México, Paidós, 1998; Erich Fromm trata en diversas obras el problema religioso, si bien a modo de síntesis se puede acudir a, *Tener o ser*, México, FCE, 1978.

¹⁴⁴ Erich Fromm y Mircea Eliade, cada uno por su lado, han sugerido con gran consistencia que el sentido religioso forma parte de la naturaleza humana a grado tal que el secularismo adquiere formas de expresión formalmente religiosa.

A partir de su vida religiosa el ser humano construye comunidades y culturas, formas de existencia y comprensión del mundo que proyecta en la historia. Sobre esta base elabora referentes éticos y morales. Podemos afirmar que la persona religiosa no solamente tiene ideas y elabora conceptos, sino que está constituida por sus creencias, que su religiosidad no es un apéndice, ni una circunstancia en su vida. La persona religiosa está constituida por su religión, es su propia religión.¹⁴⁵

LA LIBERTAD RELIGIOSA, ¿CONCESIÓN O DERECHO?

Si entendemos las formas de vida y pensamiento religioso en su justa dimensión, caeremos en la cuenta del grave error que se comete al reducirla al ámbito estricto de la vida privada o de la dominación del Estado. La religión es una experiencia humana integral, no se puede limitar sin ejercer violencia contra el ser humano, contra su derecho a vivir dentro de su propia cultura, de expresarse en ella y por ella. La libertad religiosa no forma parte de las cosas que pueda otorgar el Estado, toda vez que el fenómeno religioso preexiste al Estado. Éste no la crea ni está en su mano darle o negarle su existencia. Podrá reprimirla, pero jamás suprimirla.

Tampoco podemos reducir la libertad religiosa a libertad de creencias ni de culto, ni a ninguna otra libertad. Implica todas ellas, pero no se reduce a ellas. El todo siempre es más que la suma de las partes, el todo incluye las partes. Estamos ante un derecho humano capital en el cual convergen y a través del cual se gestionan muchos otros derechos. Si reconozco la libertad religiosa como derecho humano, por necesidad reconozco y promuevo las libertades de expresión, creencia, culto, asociación, publicación, manifestación de las ideas. Puedo, por el contrario, garantizar más o menos estas libertades y promover una cultura sacrofóbica (aversión a lo sagrado). En el terreno de los derechos humanos la libertad religiosa vale por sí misma, es autónoma y tiene a su propia fenomenología social e individual. No se puede reducir a ningún otro derecho, ni la podemos derivar de la suma de varios de ellos. Lo que jamás podemos pasar por alto es que, cuando se lesiona la libertad religiosa, por necesidad se lastiman los demás derechos sentando un precedente autoritario, esto es que se le concede al Estado un poder que no debe otorgársele jamás.

¹⁴⁵ José Ortega y Gasset, *Ideas y Creencias*, Madrid, Espasa Calpe, 1955.

EL DEBATE LAICISMO VS LAICIDAD
Y EL PAPEL DEL ESTADO

Partiendo de que la religión es un fenómeno que abarca toda la experiencia humana, que no se le puede reducir ni a su expresión política, como tampoco al puro mundo de las ideas y conceptos personales, que es un derecho humano que vale por sí mismo, ahora podemos plantearnos ciertos problemas que están en el centro del debate contemporáneo, del cual los mexicanos no estamos exentos. Nos referimos al debate entre laicismo vs. laicidad, dos propuestas sobre el lugar que puede ocupar la religión en nuestra sociedad, lo que nos conduce a la caracterización del Estado laico y su papel en una sociedad plural y compleja con aspiraciones democráticas.

A la vuelta del siglo XXI, las persecuciones burdas, llevadas a cabo por medio de la violencia de las armas, parece que ya no son una generalidad. Sin embargo, tampoco han desaparecido como ha quedado dramáticamente demostrado en los Balcanes, África subsahariana, China y Medio Oriente. En el llamado mundo occidental ha ganado carta de naturalización una persecución de baja intensidad que ha tomado la forma de acoso cultural. Se acusa a las religiones de ser tan sólo modos sofisticados de pensamiento mágico, de ser irracionales, de oponerse al desarrollo de la ciencia y la modernidad, de atraso y oscurantismo. Se pretende desterrar a la religión de la vida pública a grado tal que se le exige al creyente que renuncie a su ser religioso en el ámbito público, se le exige una vida cercana a la esquizofrenia social.¹⁴⁶ Se ha pasado de calificar a la religión de “opio del pueblo” a tratarle como “tabaco del pueblo”.¹⁴⁷ De un vicio que debe ser eliminado, a un mal que debe ser combatido y de preferencia erradicado, por lo menos de los lugares públicos, por ser nocivo a la salud. La religión es considerada un mal hábito tolerable tan sólo si se le practica de manera discreta, restringida, en la vida privada y

¹⁴⁶ Jürgen Habermas trató el asunto en su encuentro con Joseph Ratzinger, hoy Benedicto XVI. De este encuentro hay diversas versiones en internet, si bien recomiendo el excelente trabajo realizado por el traductor al español del filósofo alemán. Se puede buscar como: “Debate entre el filósofo liberal Jürgen Habermas y el cardenal Joseph Ratzinger”, *dossier* preparado por el Prof. Manuel Jiménez para el curso de doctorado “El discurso filosófico de la Modernidad”-Universidad de Valencia, marzo de 2004. El acceso es libre.

¹⁴⁷ Es una muy ilustrativa expresión que se viene popularizando. Yo la encontré por primera vez en Andrés Ollero, en su artículo, “La neutralidad engañosa”, *Aceprensa.com*, 7 de noviembre de 2007.

bajo la responsabilidad del consumidor. Un programa cultural y político que podemos denominar laicismo y que debemos comprender en oposición a laicidad, como veremos más adelante.¹⁴⁸ El asedio contra la religión y el creyente está muy lejos de haber desaparecido.

El laicismo se distingue por su clara intención de eliminar las formas de vida y pensamiento religioso de la escena de la vida pública y no sólo aquella relacionada con los asuntos del Estado, también de la vida civil. Se trata de excluirla de la vida cultural en lo que tiene de público y común, para confinarle a los reductos de la vida individual. La propuesta laicista tiene distintos grados de radicalidad que dependen de considerar a la religión como “opio del pueblo” o “tabaco del pueblo”.

La gran justificación del laicismo es la supuesta necesidad de una neutralidad ideológica y moral del Estado y en general del debate público, con el fin de garantizar la convivencia civil y política. Por lo tanto, sería obligación del Estado mantener a raya a las personas religiosas para que no contaminen la esfera de lo “público” con sus visiones parciales, moralistas, oscuras y poco objetivas de la realidad. Tal práctica configura un acto de discriminación contra la persona religiosa, a veces abierta, otras tantas velada, unas directa y otras indirecta, pero siempre es discriminación. Como bien lo caracterizó Habermas: “tienes derecho a hablar si dejas tu pensamiento religioso en casa”.

Sin embargo, la pretendida neutralidad ideológica —y por ende moral— está muy lejos de existir en los hechos. Estamos en el terreno de lo que hace muchos años, en un brillante artículo, don Adolfo Sánchez Vázquez llamó: “La ideología de la neutralidad ideológica”. Explicaba el filósofo marxista la imposibilidad de la neutralidad ideológica y cómo quienes la enarbolan pretenden superioridad sobre los demás al imponer su visión del mundo bajo la coartada de la “objetividad”, lo que revela en realidad una mentalidad autoritaria.¹⁴⁹ La llamada “neutralidad” ideológica es una ideología con complejo de superioridad, es autoritarismo, es un acto de discriminación.

Para el laicismo, como es fácil darnos cuenta, la libertad religiosa está muy lejos de ser un derecho humano. En el mejor de los casos pertenece al mundo

¹⁴⁸ El asedio cultural contra las religiones es un fenómeno complejo. Para una primera aproximación, ver George Weigel, *The Cube and the Cathedral. Europe, America, and Politics Without God*, New York, Basic Books, 2005.

¹⁴⁹ Adolfo Sánchez Vázquez, “La ideología de la neutralidad ideológica” en *La filosofía y las ciencias sociales*, México, Grijalbo, 1976, pp. 287-315.

de las concesiones que el Estado, dependiendo de las circunstancias, pudiera conceder a los ciudadanos con creencias religiosas, por lo que puede y debe crear limitaciones a su ejercicio, tantas como se crea conveniente, pues de no hacerlo se contaminaría la sociedad y se atentaría contra las libertades de los demás. Para el laicismo todo creyente es un fanático en potencia y en acto. En otras palabras, el Estado puede reconocer el derecho privado a tener una religión, pero puede y debe castigar su manifestación pública de distintas maneras según sea el caso, sea que se le considere opio o tabaco. No debe sorprendernos que en lugares como Francia o Inglaterra se haya criminalizado la conducta religiosa pública a grado tal que alguien puede ser castigado por portar velos o crucifijos en ciertos lugares como las escuelas o centros de trabajo, una lamentable historia de la cual los mexicanos ya hemos tenido nuestra dosis.

Me parece importante señalar que la hermana gemela del laicismo es —según se le asigne el nombre—, el clericalismo, el fundamentalismo o el integrismo religioso que proponen a final de cuentas lo mismo que el laicismo, pero de signo distinto. Estamos ante posiciones extremas que, en última instancia, incitan a la eliminación del contrario o, si no se puede, a la molesta tolerancia con tal de que se viva en el rincón de la vida privada. Por igual el laicismo, que es sacrofóbico, el fundamentalismo religioso cancela parte importante de la expresión cultural de las personas y sociedades, y con ello una serie de garantías y derechos que sustentan la vida democrática. Esto no debe extrañarnos pues, a final de cuentas, son formas culturales de naturaleza autoritaria.

No hay que ir muy lejos para caer en la cuenta de que la demanda del laicismo no puede ser cumplida por la naturaleza de las formas de la vida religiosa. Por eso, el recurso obligado es el ejercicio de la violencia directa, velada o simbólica contra la persona religiosa y sus organizaciones. Como hemos apuntado, la historia del siglo xx está llena de ejemplos dramáticos de lo que sucede cuando se pretende implantar y desarrollar un programa como el propuesto por el laicismo. El programa laicista, hoy tan de moda en México, carece en última instancia de vocación por la democracia.

La laicidad, en oposición al laicismo, promueve la convivencia de las religiones sin preferencia por alguna en específico, regulando lo necesario para que sean vividas en libertad. Es una propuesta incluyente y democrática. El Estado laico, como gestor del bien común que debe ser, está muy lejos de ser neutral, todo lo contrario, se manifiesta clara e inequívocamente en fa-

vor de la libre expresión de todas las formas de la vida religiosa, es decir, de la libertad religiosa. En todo caso debe asegurar esta libertad, regulando la convivencia y sin intervenir en la vida interior de las religiones, sin limitarlas en su expresión pública o privada. No es neutral, pues está a favor de los derechos humanos como sustancia misma de una vida democrática, participativa, incluyente, dentro de una sociedad altamente plural y diversa. El laicismo es, por su propia naturaleza, excluyente y autoritario; la laicidad, incluyente y democrática. El debate de fondo, como puede verse, no es por la organización del poder del Estado sino por la cultura, o mejor dicho, por el lugar que la religión puede ocupar dentro de la sociedad como una manifestación cultural importante e innegable.

ALGUNAS REFLEXIONES

Cuando se habla de libertad religiosa no se trata de un tema de religión, sino de un derecho que se funda en una característica distintiva del ser humano, no menos distintiva que la libertad de pensamiento y de organización y que, claro es, goza de un sustento muy fuerte en el derecho internacional. Hoy por hoy, limitar esta libertad bajo cualquier circunstancia sería un retroceso democrático, un atentado contra la libertad de toda persona, incluidos fieles y ministros de culto por igual.

Existe una tendencia cada vez más pronunciada, sobre todo en los medios intelectuales y de comunicación occidentales, que podemos calificar de sacrofóbica, de aversión a lo sagrado. La sacrofobia en general, con sus manifestaciones específicas como puede ser la cristofobia, es un fenómeno distintivo de nuestro tiempo que se presenta con particular virulencia en Europa y de manera creciente en Estados Unidos y en América Latina. México, una vez más, no es la excepción. Me parece preocupante que hoy existan evidentes signos de discriminación contra las personas religiosas en nuestro país, como ha dejado en claro el debate en torno al aborto. A lo largo del debate se ha descalificado y se ha pretendido excluir a ciertos actores por sustentar sus opiniones en el pensamiento religioso, o por la simple sospecha de que así pudiera suceder. En México, miembros de las elites políticas, intelectuales y académicas, que suelen expresarse por diversos medios institucionales y de comunicación, nos tienen acostumbrados a un ataque sistemático contra la religión, de manera especial contra la católica. Vivimos una situación cultural que va de la reprobación social de la persona religiosa, a su exclusión del ám-

bito público.¹⁵⁰ Un fenómeno que podemos identificar como sacrofóbico y que se manifiesta como acoso cultural.

Me parece importante señalar también que hay quien pretende combatir el laicismo con alguna forma de fundamentalismo religioso, lo que difícilmente puede abonar a un entendimiento. Como apuntamos con anterioridad, laicismo y fundamentalismo religioso son hermanos gemelos y revelan una mentalidad autoritaria que imposibilita el diálogo. Sacrofóbicos y fundamentalistas se necesitan, pues unos y otros justifican su existencia en el adversario. Por el contrario, la libertad religiosa se ejerce ahí donde se afirma la propia identidad con lealtad a las convicciones, siempre en apertura al diálogo con otras personas religiosas, agnósticas y ateas por igual, y de la religión con la cultura en todos sus ámbitos. La libertad religiosa se afirma en la construcción de un diálogo que por necesidad se debe realizar en el terreno común de la razón y en respeto a la dignidad humana.

El derecho a la libertad religiosa se extiende a todo ser humano, protege por igual y con la misma decisión al creyente, al agnóstico y al ateo. Es la libertad de profesar o no profesar una religión, que es afirmar el derecho de vivir y expresar la propia cultura en público y en privado sin por ello sufrir violencia ni limitación alguna física, moral o jurídica. Las religiones son una parte sustantiva de la expresión de las personas que forman la sociedad civil y sus organizaciones, no podemos pasar por alto que su libertad se ve amenazada por sacrofóbicos y fundamentalistas. Una sociedad democrática, incluyente, participativa, depende para su desarrollo de una sociedad civil independiente; una sociedad civil fuerte y democrática es impensable sin el pleno ejercicio de la libertad religiosa. Un auténtico Estado laico tiene el compromiso de velar también por esta libertad en la construcción del bien común.

¹⁵⁰ El hecho de que las formas de discriminación y opresión triunfan en el momento en que el dominado las hace suyas como algo “normal”, ha sido denunciado y estudiado por grandes líderes políticos y religiosos como Juan Pablo II, Martín Luther King, Mahatma Gandhi, Lech Walesa, Nelson Mandela por citar algunos de los más conocidos. De manera teórica ha sido abordado por Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, México, Paidós, 1998; Paulo Freire, *La pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI, 2005.